

ANEXO II

Premio de antigüedad a la vinculación en la Empresa

ESCALA DE VALORES DE LOS NUEVOS QUINQUENIOS

Categorías	Importe mensual
Ingenieros o Técnicos Superiores 1.ª	180
Ingenieros o Técnicos Superiores 2.ª	180
Jefes de Servicio y Ayudantes Ingeniero	173
Encargados de Servicio	169
Auxiliares Técnicos de 4.ª categoría	162
Auxiliares Técnicos de 5.ª categoría	147
Jefes de Grupo	160
Jefes de Sección o Negociado	173
Subjefes de Sección o Negociado	169
Oficiales primeros administrativos	162
Oficiales segundos administrativos	147
Auxiliares administrativos	135
Telefonistas	135
Cobradores, Lectores y Almaceneros	135
Capataces de oficio	140
Oficiales primeros especiales	129
Oficiales primeros	129
Oficiales segundos	117
Oficiales terceros	105
Celadores	105
Faroleros (jornada reducida) (1)	66
Conserjes	120
Categorías (zona 2.ª):	
Jefes de Servicio	173
Encargados de Servicio	169
Auxiliares Técnicos de 4.ª categoría	162
Cobradores y Lectores	135
Montadores electricistas	140
Oficiales primeros	129
Oficiales segundos	117
Oficiales terceros	105

(1) De los primeros premios de antigüedad se absorberá el exceso que tienen sobre los 5/8 del Celador

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 555, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 555, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Agua del Carmen, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que había concedido la marca cuatrocientos doce mil ochenta y dos, denominada «Pyta», contra el acto presunto de dicho Registro desestimatorio del recurso de reposición deducido en impugnación de aquél, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas, así como la inscripción que las mismas concedieron; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 360, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 360, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1965, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «C. H. Boehringer Sohn» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión de la marca número cuatrocientos doce mil quinientos ochenta y seis, denominada «Indocida», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 688, promovido por don Fernando Jiménez Girón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 688, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Fernando Jiménez Girón contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Fernando Jiménez Girón contra las resoluciones denegatorias de inscripción de las marcas números trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y siete y trescientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, denominadas «Dematómica: átomos para la piel», dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial a su instancia, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a Derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 625, promovido por «Agua, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 625, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta y uno mil quinientos noventa y nueve, a nombre de dicha Sociedad, para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor Oficial, denominada «Tulicrema», y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado en doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, cuyos actos administrativos, por su desconformidad a Derecho, anulamos y dejamos sin efecto, procediendo, por tanto, su registro. No se hace expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.178, promovido por «Laboratorios Bago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.178, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Bago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 9 de mayo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Bago, S. A.», debemos anular y anulamos por ser contraria a Derecho la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, así como aquella por la que por silencio administrativo, se denegó el recurso de reposición interpuesto por el hoy recurrente, a virtud de las cuales se concedió la inscripción de la marca «Ma-go», número cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta, a favor de don Manuel González López, para distinguir «toda clase de piensos», asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 354, promovido por don Vicente Torres Ruiz contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 354, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Vicente Torres Ruiz contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 15 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Vicente Torres Ruiz contra resolución del Ministerio de In-

dustria (Registro de la Propiedad Industrial) de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veintitrés, y denominativo «Dieñte», para distinguir productos de la clase treinta y cuatro del Nomenclátor vigente, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición intentado, cuyos actos administrativos, por estar dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes. No se hace expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.169. «Margarita». Plomo argentífero. 30. Bosost.
- 1.435. «Angelita». Plomo argentífero. 12. Bosost.
- 1.916. «California». Blenda. 12. Arrés.
- 1.922. «Solitaria». Zinc. 40. Arrés.
- 1.938. «Victoria». Zinc. 20. Arrés.
- 1.939. «Milagro». Zinc. 13. Arrés.
- 1.968. «Milagro Segundo». Hierro. 20. Arrés.
- 1.970. «Maurice». Hierro. 43. Arrés.
- 1.971. «Leonce». Hierro. 29. Arrés.
- 1.972. «Lucian». Hierro. 30. Arrés.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Lérida, 3 de julio de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «U. T. B.», modelo U 540.

Solicitada por «Vidaurreta y Cia., S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «U. T. B.», modelo U 540, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 58 (cincuenta y ocho) C. V.

Madrid, 26 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad, Jorge Pastor.